

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 11 de junio del 2026.

VISTO Carta N° 08/2025/HALR-INGENIERO de fecha 09 de mayo del 2025 emitido por el Ing. Héctor Aquiles López Ramírez - Consultor, Informe N° 01-2025-JPHG-MDS/EVALUADOR de fecha 10 de diciembre de 2025 emitido por el Evaluador de Expediente Técnico, Informe N° 242-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 10 de diciembre del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, donde emite la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. CARLOS RAMOS LOAYZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N.° 2650637, Carta N° 389-2025-GDU/JJSSV/MDS de fecha 10 de diciembre, Carta N° 10/2025/HALR-INGENIERO de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por el Ing. Héctor Aquiles López Ramírez - Consultor, Informe N° 02-2025-JPHG-MDS/EVALUADOR de fecha 15 de diciembre de 2025, emitido por el Evaluador de Expediente Técnico, Informe N° 190-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 02 de junio de 2026 emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, Informe N.° 0525-2026-GDU/JJSSV/MDS, de fecha 04 de junio del 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N.° 311-2026-OAJ/MDS, de fecha 10 de junio del 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución de la Alcaldía (o de la Gerencia Municipal, de contar con facultades delegadas) dictar resoluciones para resolver asuntos de carácter administrativo. La aprobación de un expediente técnico constituye un acto de administración interna indispensable para dar inicio a la fase de ejecución de un proyecto de inversión pública;

Que, la fase de Ejecución del ciclo de inversión comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el expediente técnico debe ser elaborado en sujeción a la concepción técnica y dimensionamiento del estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad, correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) la elaboración y posterior remisión para su aprobación por el órgano competente, previo a la ejecución física y registro en el Formato N° 08-A;

Que, considerando que el proyecto será ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta (Po Contrata), resulta imperativa la estricta observancia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La normativa exige que, como condición previa y obligatoria para la convocatoria de todo procedimiento de selección de ejecución de obras, la entidad debe contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado mediante acto resolutivo por el funcionario competente. Este requisito garantiza que la obra cuenta con los estudios de ingeniería, detalles técnicos y presupuesto consolidado, evitando paralizaciones y sobrecostos por deficiencias prestacionales;

Que, es doctrina y jurisprudencia administrativa pacífica (en concordancia con el TUO de la Ley N° 27444) que las oficinas de asesoría jurídica evalúen los actuados desde una perspectiva estrictamente de legalidad, no correspondiendo la revisión de cálculos, metrados, análisis de costos unitarios ni memorias descriptivas;

Que, el presente caso, para la aprobación legal de un expediente técnico, es requisito insubsanable contar con

el pronunciamiento favorable y la conformidad de las áreas técnicas competentes. Por lo que, el evaluador técnico mediante el Informe N° 02-2025-JPHG-MDS/EVALUADOR, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial mediante el Informe N° 190-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS y la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 0525-2026-GDU/JJSV/MDS, han emitido conformidad expresa, determinando que el expediente cumple con los lineamientos técnicos, asignando un plazo de ejecución de 90 días calendario y la modalidad de ejecución por contrata a suma alzada;

Que, es pertinente destacar que, de acuerdo al marco normativo vigente consignado en los propios informes, el proyectista Ing. Héctor Aquiles López Ramírez y el evaluador Ing. Jhan Pierre Herrera Gaspar asumen responsabilidad administrativa, civil y penal por vicios ocultos y por la veracidad de la revisión efectuada por un plazo no menos de tres (3) años, en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas;

Que, mediante Carta N° 08/2025/HALR-INGENIERO, recibida con fecha 09 de mayo del 2025, el Ing. Héctor Aquiles López Ramírez – Consultor, remitió el Expediente Técnico Denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. CARLOS RAMOS LOAYZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2650637, derivado de la Orden de Servicio N° 370-2025;

Que, mediante Informe N° 01-2025-JPHG-MDS/EVALUADOR de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por el Evaluador de Expediente Técnico Ing. Jhan Pierre Herrera Gaspar, remite la evaluación de expediente técnico OBSERVADO;

Que, mediante Informe N° 242-2025-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 10 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, recomienda notificar al Ing. Héctor Aquiles López Ramírez – Consultor, a fin de que pueda emitir su pronunciamiento respecto a las observaciones descritas en el Informe N° 01-2025-JPHG-MDS/EVALUADOR;

Que, mediante Carta N° 389-2025-GDU/JJSV/MDS de fecha 10 de diciembre de 2025, se notifica al Ing. Ing. Héctor Aquiles López Ramírez – Consultor, las observaciones descritas en el Informe N° 01-2025-JPHG-MDS/EVALUADOR, otorgándole un plazo de 03 días calendarios para que pueda realizar el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Carta N° 10/2025/HALR-INGENIERO de fecha 12 de diciembre del 2025, el Ing. Héctor Aquiles López Ramírez – Consultor, presento el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto Denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. CARLOS RAMOS LOAYZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.° 2650637;

Que, mediante Informe N° 02-2025-JPHG-MDS/EVALUADOR, el Ing. Jhan Pierre Herrera Gaspar, otorgo la conformidad técnica a la elaboración del citado Expediente Técnico, indicando el Valor Referencial de Obra de S/ 1'662,837.27 y recomendando continuar con el trámite para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 190-2026-JJSS/SGEPSLOTSV/GDU/MDS de fecha 02 de junio del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, hizo la suya la evaluación técnica y recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. CARLOS RAMOS LOAYZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2650637, según el siguiente detalle:

PROYECTO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. CARLOS RAMOS LOAYZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA
TIPO DE INVERSION	Proyecto de Inversión
CODIGO UNICO DE INVERSION	2650637
MODALIDAD DE EJECUCION	Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACION	Suma Alzada
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'662,837.27
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 90,000.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
ACTUALIZACION ET	S/ 8,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 40,000.00
GASTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'841,837.27

Que, mediante Informe N° 0525-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 04 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, da su aprobación al expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. CARLOS RAMOS LOAYZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2650637, remitiendo a la Gerencia Municipal los actuados solicitando la emisión del Acto Resolutivo;

Que, con Informe Legal N.º 311-2026-OAJ/MDS, de fecha 10 de junio del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. CARLOS RAMOS LOAYZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2650637, por un costo total de Inversión de S/ 1'841,837.27, con plazo de ejecución de 90 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata y sistema a Suma Alzada;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. CARLOS RAMOS LOAYZA DISTRITO DE SUBTANJALLA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2650637, con un costo total de inversión de S/ 1'841,837.27 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta y Siete con 27/100 soles), ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, según detalle:

DESCRIPCION	MONTO
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 1'662,837.27
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 41,000.00
ACTUALIZACION DE E.T	S/ 8,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 90,000.00

GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 40,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/ 1'841,837.27

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transportes y Seguridad Vial, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

[Signature]

C.P.C. SARA MARÍA MUÑANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL

